



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con nueve minutos se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple de acuerdo de trámite dictado dentro del Expediente: **IEE/RA-20/2020**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinte, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito y anexos que contiene Recurso de Apelación, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día veintiséis de diciembre del dos mil veinte, a las diecinueve horas con quince minutos, suscrito por el C. Francisco Ventura Castillo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Hermosillo, Sonora, a veintisiete de diciembre de dos mil veinte.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diecinueve horas con dieciséis minutos del día veintiséis de diciembre del año en curso, mismo que contiene Recurso de Apelación y anexos, suscrito por el ciudadano **Francisco Ventura Castillo**.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano **Francisco Ventura Castillo**, interponiendo escrito de Recurso de Apelación y anexos en contra del: ***"El Acuerdo CPD19/2020, por la que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020."***

Mismo Recurso de Apelación que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-20/2020**.



Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Recurso de Apelación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. El promovente no señala terceros interesados, sin embargo, del medio de impugnación se desprende que el C. Jorge Freig Carrillo cuenta con ese carácter, por lo que deberá ser notificado en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto o vía correo electrónico, corriéndole traslado del escrito de cuenta y anexos, para que en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados manifiesten lo que a su derecho convenga.

Quinto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Recurso de Apelación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos. En virtud de que la autoridad responsable señalada es la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto, el Presidente de ésta, Consejero Daniel Rodarte Ramírez, deberá rendir el informe circunstanciado por parte de este organismo electoral.

Sexto. Se tiene como autorizado el domicilio y correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.



Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, dos tantos del Acuerdo CPD19/2020, escritos de terceros interesados en caso que los hubiere, así como demás documentos relativos al presente recurso, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, por ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, quien da fe. Doy fe.-



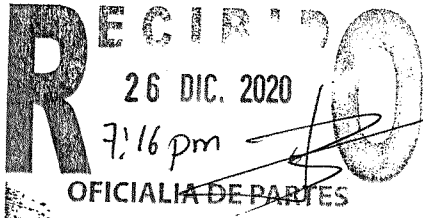
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las diecinueve horas con dieciséis minutos del día veintiséis de diciembre del año en curso, mismo que contiene Recurso de Apelación y anexos, suscrito por el ciudadano Francisco Ventura Castillo."

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



ASUNTO: Se presenta Recurso de Apelación.

anexo:

Se presenta recurso de apelación

**H. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA.**

P R E S E N T E.

FRANCISCO VENTURA CASTILLO, por propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tehuantepec número 77, colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, y el correo electrónico lic.venturaa.castillo@gmail.com, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, párrafo vigésimo quinto, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 322, párrafos primero, fracción I, y segundo, fracción II; 323 a 327; 329, fracción I; 334; 335, así como 352 a 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de:

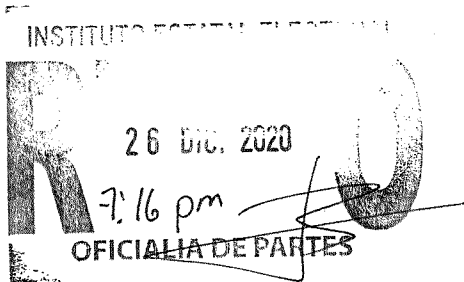
1). El Acuerdo CPD19/2020, por la que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO. Tenerme por presentado con el presente escrito, dando el trámite correspondiente y remitiendo el presente escrito al Tribunal Estatal Electoral, en aras de preservar la justicia pronta, expedita y completa.

ATENTAMENTE

FRANCISCO VENTURA.
FRANCISCO VENTURA CASTILLO



ASUNTO: Se interpone recurso de apelación

PROMOVENTE: Francisco Ventura Castillo

RESPONSABLE: Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora

RESOLUCIÓN IMPUGNADA: Acuerdo CPD19/2020, por la que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020

H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

FRANCISCO VENTURA CASTILLO, por propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tehuantepec número 77, colonia Centenario de Hermosillo, Sonora, de igual forma señalando como autorizado para los mismos efectos a LILIANA BERNAL ZAMORA, con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, párrafo vigésimo quinto, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 322, párrafos primero, fracción I, y segundo, fracción II; 323 a 327; 329, fracción I; 334; 335, así como 352 a 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, interpongo un **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del Acuerdo CPD19/2020, por la que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativo a los requisitos de los medios de impugnación, se señala lo siguiente:

I. NOMBRE DEL RECURRENTE: Francisco Ventura Castillo, por propio derecho y en mi carácter de denunciante en el expediente IEE/JOS-15/2020.

II. SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Tehuantepec número 77, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE: Para tal efecto, adjunto copia de mi credencial de elector (**anexo 1**) y copia de la denuncia que dio origen al expediente IEE/JOS-15/2020 (**anexo 2**).

IV. IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA: El Acuerdo CPD19/2020, por la que se declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas dentro del expediente IEE/JOS-15/2020.

V. SEÑALAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora.

VI. MENCIONAR DE MANERA SUCINTA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSA EL ACTO IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

VI.I. HECHOS

1. El 3 de diciembre de 2020, presenté denuncia en contra de Jorge Freig Carrillo, por la comisión de actos anticipados de campaña, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora (**anexo 2**).

2. El 16 de diciembre, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos notificó a la Comisión Permanente de Denuncias de dicho Instituto, respecto de las medidas cautelares solicitadas por el suscrito en la referida denuncia.

3. El 17 de diciembre, la Comisión Permanente de Denuncias emitió el acto impugnado, mismo que fue notificado el 22 de diciembre siguiente. Dicho acuerdo carece de la debida fundamentación y motivación, tal y como se demuestra a continuación.

VI.II. AGRAVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los actos de autoridad deben encontrarse debidamente fundados y motivados.

Asimismo, en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.**

Lo anterior se replica en el artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece que los Organismos Públicos Locales se regirán por los principios de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.**

De igual forma, en el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Sonora, se dispone que el ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, por parte de las autoridades electorales, serán principios rectores la **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.**

Por su parte, en el artículo 3° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se establece que los principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad** serán rectores de la función electoral.

Como se podrá observar, el Constituyente federal, el legislador ordinario federal, el Constituyente local y el legislador ordinario local, todos, coinciden en cuanto a que la función electoral debe regirse, entre otros, por los principios de **certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.**

En el caso, la responsable emitió un acuerdo que carece de la debida fundamentación y motivación, por lo que vulnera el principio de legalidad que debe regir en su función electoral.

La responsable se limita a manifestar que el sujeto denunciado no realiza expresiones respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame al voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, por lo que concluyó que no se podía advertir que su intención sea posicionarse como una opción para una posible candidatura.

Como podrá advertir ese H. Tribunal, tanto la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, como la Comisión Permanente de Denuncias de Instituto Estatal Electoral y de Participación de Sonora, dejaron de valorar el material probatorio que el suscrito acompañó a su denuncia, del cual se desprende, claramente, que el sujeto denunciado está realizando una serie de actividades que tienen la única finalidad de

posicionar su imagen, así como la del partido al cual se encuentra afiliado, frente al electorado y simpatizantes del partido.

Lo anterior, con el objeto de generar adeptos y lograr que el electorado los ubique como una posible opción en la próxima jornada electoral.

Contrariamente a lo señalado por la responsable, del acervo probatorio es dable advertir que la intención del denunciado es posicionarse frente al electorado y posicionar su nombre e imagen como una opción política en el actual proceso electoral en curso.

La responsable dejó de analizar el contexto en el que se llevaron a cabo las actividades denunciadas, esto es, durante el transcurso de un proceso electoral local.

Por tanto, ante el indebido análisis que realizó la responsable, debe revocarse el acuerdo impugnado, es decir, la negativa de medidas cautelares y, en consecuencia, ordenar el cese de la conducta denunciada.

VI.III. PRECEPTOS VIOLADOS

El acto reclamado vulnera lo dispuesto en los artículos 16 y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 3° de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

VIII. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

1. **LA DOCUMENTAL**, consistente en la copia de mi credencial de elector (**anexo 1**).

2. **LA DOCUMENTAL**, consistente en la copia denuncia que dio origen al expediente en que el que, indebidamente, se negaron las medidas cautelares solicitadas por el suscrito (**anexo 2**).

3. **LA PRESUNCIONAL**, en doble aspecto legal y humano, en todo aquello que beneficie a los intereses del suscrito.

4. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo actuado dentro del expediente que se originó con la denuncia presentada por el suscrito y que me favorezca.

Por lo anteriormente expuesto, **A ESE H. TRIBUNAL**, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por acreditada la personalidad con que me ostento en el presente asunto y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas para los mismos efectos.

SEGUNDO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, interponiendo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo impugnado.

TERCERO. Admitir el recurso, así como las pruebas ofrecidas y aportadas.

CUARTO. Ante el indebido análisis que realizó la responsable, debe revocarse el acuerdo impugnado, es decir, la negativa de medidas

cautelares y, en consecuencia, ordenar el cese de la conducta denunciada.

PROTESTO LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora, a 26 de diciembre de 2020

Francisco Ventura
FRANCISCO VENTURA CASTILLO

H. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

H. COMISIÓN DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

FRANCISCO VENTURA CASTILLO, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Tehuantepec número 77, colonia Centenario, de Hermosillo Sonora, así como el correo electrónico lic.venturaa.castillo@gmail.com


Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, segundo párrafo; 271, fracción I; 298 y 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, presento una **DENUNCIA** en contra de **Jorge Freig Carrillo**, por la comisión de conductas transgresoras de la normativa electoral, específicamente, por la **realización de actos anticipados de campaña**, según se demuestra a continuación.

I. HECHOS

1. En diversas fechas de noviembre del año en curso, se realizaron múltiples publicaciones en la página de Facebook de Jorge Freig Carrillo, con la finalidad de posicionarlo frente al electorado en el contexto del proceso electoral que se encuentra en curso en el Estado de Sonora, específicamente, para la renovación de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Nogales.

Las publicaciones son las siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
03 DIC. 2011
17:10
OFICIALIA DE PARTES
Anexo
- copia de creacion del grupo
- el contenido de fotografías publicadas en Facebook

<  **Jorge Freig Carrillo**
4 días · Público

Mi deseo es que todos, hombres y mujeres alcancemos nuestro potencial, creciendo en un Nogales fuerte y unido.

Que sea una excelente semana. Bendiciones

#ÁnimoNogales



En la imagen se advierte al denunciado en compañía de diversas personas y en su cuenta de Facebook hace un llamado a las mujeres y a los hombres de Nogales, Sonora, con referencia a una expectativa de mejora en el municipio, llamando a la unidad, lo que en el contexto de un proceso electoral, se considera como un llamado a unirse a una fuerza o movimiento político.



Jorge Freig Carrillo está en Aguilas Taekwondo.

...

5 días · Heroica Nogales · Público

#LaPatadita | HAY QUE APOYAR

Siempre lo he dicho el deporte es lo primero si quieres apoyar a los jóvenes y como nogalense me identifico mucho con todos los deportistas locales pero quiero compartirles que más aún con aquellos donde la DISCIPLINA es el pilar elemental para lograr un resultado.

A solicitud de apoyo del profesor José Antonio Ortega López cinta negra 4to Dan visite las instalaciones de Aguilas Tae Kwon Do y conviví con los alumnos y maestro en un momento por demás lleno de energía y entusiasmo. Me pidieron la clásica patadita y claro que si mostramos nuestras habilidades en tan interesante disciplina.

Me reitero #AmigoDeLosDeportistas



En la imagen se advierte al denunciado, quien en su publicación habla de apoyo a un sector de la población en Nogales, Sonora, esto es, a los deportistas, y utiliza expresiones que hacen alusión a la identidad (política o ideológica) con ese sector y a un resultado que se obtiene con disciplina, lo que dentro de un proceso electoral, conforme a la lógica y la experiencia, se puede asociar con un resultado comicial.

Lo anterior, se robustece con la siguiente publicación:



Como se puede observar, el denunciado aparece en la imagen y se vuelve a referir al sector joven del electorado, y hace alusión a la búsqueda de mejores generaciones para la ciudad de Nogales.



En la imagen se advierte al denunciado y en su mensaje hace referencia a otro importante sector del electorado, es decir, los jóvenes profesionistas -mayores de edad y potenciales electores-, para conocer sus inquietudes y saber de las coincidencias (políticas o ideológicas) para mejorar el municipio.

Lo anterior debe administrarse con la siguiente publicación

<  Jorge Freig Carrillo
17 nov · Público ...

Un buen cafecito con sabor a juventud. Gracias jóvenes de la Chaviza Revolucionaria de Nogales. Vamos para adelante con las ideas de la juventud 🙌🏻



En la imagen se advierte al denunciado en compañía de diversos jóvenes, y en la publicación se hace un llamado al sector joven del electorado para que exista una unidad en las ideas de cara al futuro.

2. El 25 de noviembre del año en curso, en la página de Facebook de nombre "Compassion Home México A.C." se publicaron unas fotografías en las que se advierte la entrega de cobijas a un sector de la sociedad por parte del denunciado.

<  Compassion Home México A.C
2 días · Público ...

Muchas gracias a Jorge Freig Carrillo por la donación de cobijas para estos días de frío para las personas en situación de calle.

Ya que cada frente frío de la temporada de invierno se reparten a quienes ya no traen, las pierden o las traen muy sucias.

#compassionhomeMéxico
#personasensituaciondecalle



3. Lo anterior debe adminicularse con la nota periodística publicada en la página del diario "EXPRESO" consultable en <https://www.expreso.com.mx/seccion/expresion/entre-nos/241811-empiezan-las-reuniones.html> en específico en lo que se transcribe textualmente a continuación:

“En la semana que acaba de pasar corrió el rumor de que Jorge Freig Carrillo se bajaba del caballo de su aspiración de ser de nueva cuenta el candidato del PRI a la Alcaldía de Nogales, pero en su círculo cercano dijeron que no hay nada más fuera de la realidad, ya que está más fuerte que nunca dentro del partido, aunque tenga muchos detractores.”

- De lo anterior se puede concluir que existe una aspiración actual, real e inminente por parte de Jorge Freig Carrillo, para ser candidato del Partido Revolucionario Institucional para renovación de la presidencia municipal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora y, por otra parte, que el referido aspirante, ahora denunciado, se encuentra realizando actos anticipados de precampaña y campaña, en relación con el proceso electoral local en curso.

II. ARGUMENTOS

En el sistema jurídico mexicano existen una serie de limitantes para que quienes aspiren a un cargo de elección popular no obtengan una ventaja indebida antes del inicio de las etapas correspondientes para buscar el apoyo de la militancia, en el caso de las precampañas, y del electorado, en el caso de las campañas.

Con lo anterior se pretende que las elecciones sean libres, auténticas y periódicas, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, sin que los actores políticos incurran en conductas que configuren fraudes a la constitución y a la ley, así como abuso de un derecho.

En el artículo 4º, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se establece que se entiende por actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de candidatos o un partido político o coalición o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral para candidatos o para un partido político o coalición.

Por otra parte, en el mismo artículo 4º, pero en la fracción XXXI, se señala que se entienden por actos anticipados de precampaña: las expresiones que se realicen, bajo cualquier modalidad y en cualquier momento, durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, fracción II, y 224, fracción II, de la referida Ley, así como en el calendario electoral publicado por esa autoridad administrativa electoral, la etapa de precampañas iniciará el 4 de enero de 2021, y el periodo de campañas comenzará el 24 de abril.

En el caso, como se demostró en el capítulo de hechos, el denunciado ha realizado una serie de actos con la finalidad de sobre exponer su imagen y promocionarse frente al electorado, buscando obtener una ventaja indebida en el proceso comicial en curso.

En efecto, las publicaciones realizadas por Jorge Freig Carrillo resultan transgresoras de los principios y disposiciones a los que se ha hecho referencia, en virtud de que tienen la intención, evidente o velada, de posicionarlo ante los votantes y obtener una ventaja en relación con quienes aspiren a la candidatura para la presidencia municipal de dicho ayuntamiento.

Lo anterior implica que el principio de equidad en la contienda electoral para la renovación de la presidencia municipal en Nogales, Sonora, ha sido vulnerado por el denunciado, principio que busca garantizar que el desarrollo de los procesos electorales mantenga su autenticidad y se encuentre garantizada la participación de los candidatos en condiciones de igualdad.

En el caso, como se evidencia de las imágenes insertadas anteriormente, **se advierte un protagonismo desmedido por parte del denunciado**, que va más allá de un actuar cotidiano o natural de una persona que publica su actividad diaria en las redes sociales, así como de una labor informativa.

Efectivamente, el nombre y la imagen de Jorge Freig Carrillo no ocupan un lugar accidental o accesorio dentro del contexto de las publicaciones, por el contrario, ocupan un lugar principal y relevante, lo cual, como se refirió, vulnera los principios y disposiciones citados anteriormente, en tanto que se está posicionando la imagen de un posible candidato de cara al proceso electoral en curso, específicamente, la renovación de la presidencia municipal en Nogales.

En ese sentido, con base en las pruebas aportadas y en los argumentos vertidos, se solicita que se tenga por acreditada la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, consecuentemente, se impongan las sanciones correspondientes, pero en específico la relativa a la pérdida del derecho a ser registrado como candidato, prevista en el artículo 281, fracción III, inciso d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

Finalmente, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de ese H. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora que, en términos de lo dispuesto en los artículos 295, 296 y 297 de la referida Ley, ordene las diligencias de investigación que estime necesarias para la acreditación de los hechos denunciados; realice una investigación seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva; dicte las medidas necesarias para dar fe de los hechos denunciados, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios y, en general, para evitar que se dificulte la investigación, así como que dicte **MEDIDAS CAUTELARES**, a fin de que cesen los actos y hechos que constituyen las infracciones, se evite la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, y la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Sonora, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

Los hechos y argumentos que se hacen valer en la presente **DENUNCIA**, se relacionan y acreditan con las siguientes:

III. PRUEBAS

A. LAS DOCUMENTALES, consistentes en las impresiones de las publicaciones de Facebook que han sido incorporadas a la presente denuncia en el apartado de HECHOS.

B. LAS INSPECCIONES, consistentes en:

1. La inspección de la página de Facebook de Jorge Freig Carrillo, consultable en: https://www.facebook.com/pg/JorgeFreigC/about/?ref=page_internal
2. La inspección de la página de Facebook de "Compassion Home México A.C.", consultable en: <https://es-la.facebook.com/Compassionhomeofficial/>
3. La inspección de la página del diario EXPRESO, específicamente de la nota titulada "EMPIEZAN LAS REUNIONES", consultable en: <https://www.expreso.com.mx/seccion/expresion/entre-nos/241811-empiezan-las-reuniones.html>

C. LA PRESUNCIONAL, en doble aspecto legal y humano, en todo aquello que beneficie a los intereses del suscrito.

D. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que se actué en la presente DENUNCIA, que favorezca al suscrito.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESAS H. AUTORIDADES ELECTORALES, respectivamente, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme acreditada la personalidad con que me ostento en el presente asunto y por señalados el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, denunciando a Jorge Freig Carrillo, por la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, en contravención de la normativa electoral.

TERCERO. Admitir la presente denuncia, así como las pruebas ofrecidas y exhibidas.

CUARTO. Ordene las diligencias de investigación que estime necesarias para la acreditación de los hechos denunciados; realice una investigación seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva; dicte las medidas necesarias para dar fe de los hechos denunciados, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios y, en general, para evitar que se dificulte la investigación, así como que dicte **MEDIDAS CAUTELARES**, a fin de que cesen los actos y hechos que constituyen las infracciones, se evite la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, y la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales y legales referidas.

QUINTO. Se impongan al denunciado las sanciones correspondientes, pero en específico la relativa a la pérdida del derecho a ser registrado como candidato, prevista en el artículo 281, fracción III, inciso d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2020

FRANCISCO VENTURA CASTILLO



Jorge Freig Carrillo está en Aguilas Taekwondo

20 de noviembre a las 11:02 · Heredia · Jorge Freig Carrillo

Publicación | HAY QUE APOYAR

Siempre lo he dicho el deporte es lo primero si quieres apoyar a los jóvenes y como no a ense me identifico mucho con todos los deportistas loca es pero quiero compartirles que mas aun con aquellos donde la DISCIPLINA es el pilar elemental para lograr un resultado.

A solicitud de apoyo del profesor Jose Antonio Ortega Lopez cinta negra 4to Dan visite las instalaciones de Aguilas Tae Kwon Do y conviví con los alumnos y maestro en un momento por... Ver más





Jorge Freig Carrillo

15 nov · Público



#MásApoyoAlDeporte #HagamosEquipo

Impulsando a los jóvenes deportistas nogalenses en la búsqueda de mejores generaciones y vida sana para nuestra ciudad colaboramos en la entrega de Trofeos a los ganadores del Interbarrial Buenos Aires de Fútbol Rápido 🏆🏆🏆 en las categorías de primera y segunda fuerza #HaciendoEquipo con Arturo Ballesteros organizador del Torneo donde participaron mas de 40 equipos de distintas colonias de la ciudad.



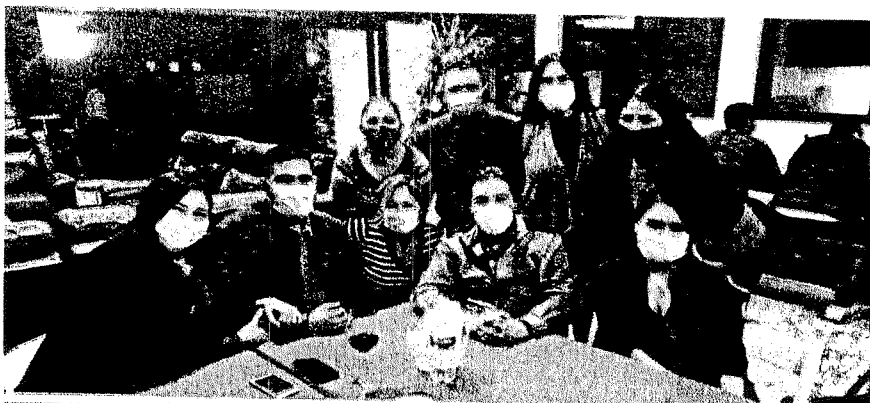


Jorge Freig Carrillo

19 nov · Público



Un verdadero gusto poder platicar con jóvenes profesionistas de esta frontera y conocer sus inquietudes y saber de las coincidencias para tener un Nogales mejor





Jorge Freig Carrillo

17 nov · Público



Un buen cafecito con sabor a juventud. Gracias jóvenes de la Chaviza Revolucionaria de Nogales. Vamos para adelante con las ideas de la juventud 🇲🇽





Jorge Freig Carrillo

@JorgeFreigC · Político

11,383 personas les gusta esto, incluidos 1 de tus amigos

Inicio Videos Fotos Más

Me gusta

GENERAL

11,383 personas les gusta esto, incluidos 1 de tus amigos



11,616 personas siguen esto


Político

INFORMACIÓN DE CONTACTO ADICIONAL

Enviar mensaje

MÁS INFORMACIÓN



 **Información**

Padre, esposo y empresario Nogalense.
Enamorado de la Tierra que me vio nacer.
#OrgullosamenteNogalense



Compassion Home México A.C

@Compassionhomeofficial · Comunidad

1,234 miembros

Inicio Información Eventos Fotos Más

Me gusta



Compassion Home México A.C

24 de noviembre a las 15:18 · 🌐

Muchas gracias a Jorge Freig Carrillo por la donación de cobijas para estos días de frío para las personas en situación de calle. Ya que cada frente frío de la temporada de invierno se reparten a quienes ya no traen, las pierden o las traen muy sucias.

#compassionhomeMéxico
#personasensituaciondecalle



COMUNIDAD

UN ESPALDAR QUE REUNIA A LOS CIUDADANOS
DURANTE LA CUARENTENA
e impresos Como Fotos

REFERENCIAS

EMPIEZAN LAS REUNIONES

Mt. X 2010-8600-66-04-04



Ver más noticias

También en Entre nos

Ver más noticias

1000



EMPIEZAN LAS REUNIONES

Mar. 12/10/2020 04:04 am

EMPIEZAN LAS REUNIONES

Tulis Niko Sol
Cargo
\$1299

Tulis Niko Sol
Cargo
\$1299

Tulis Niko Sol
Cargo
\$1399

Durante el fin de semana hubo una reunión en conocido restaurante del bulevar Kino, en la que estuvieron entre otros el exalcalde de Nogales, **Cuahtémoc Galindo** y **Agustín Rodríguez**, entre otros (no tan) en receso.

Dicen que los citados cuadros blanquiazules traen la instrucción clara de **Manuel Espino** de operar contra la alianza que se podría dar entre PRI, PAN y PRD para ir por la gubernatura de Sonora el próximo año.

Nace así el Tusal (Todos Unidos contra la Alianza) y seguramente los dirigentes estatales deberán tomar nota de este encuentro, con eso del permiso de formar alianzas con otros partidos, como ya la confirmó el tricolor el pasado sábado por conducto de su dirigente nacional **Alejandro Moreno**, durante el Consejo Estatal.

Por cierto, todavía continúa la investigación contra el **Temo Galindo** por presuntos actos de corrupción durante su gestión como alcalde de Nogales, así que habrá que estar pendientes por si la Fiscalía Estatal Anticorrupción da color sobre el tema.

Tiempo para investigar ya tuvieron suficiente.

MENSAJES CONTRA DESALIENTO

En la semana que acaba de pasar corrió el rumor de que **Jorge Freig Carrillo** se bajaba del caballo de su aspiración de ser de nueva cuenta el candidato del PRI a la Alcaldía de Nogales, pero en su círculo cercano dijeron que no hay nada más fuera de la realidad, ya que está más fuerte que nunca dentro del partido, aunque tenga muchos detractores.

Lo que si es una realidad es que se ha notado desaliento en las filas priistas y muchos ya han comenzado a migrar hacia Morena, ante la inconformidad por las posibles alianzas con otros partidos.

Otra señal de inconformidad entre las huestes tricolores es la de que ya no están de acuerdo en que sigan siendo los mismos candidatos de siempre.

Ante este desaliento el fin de semana circularon audios en los que se decía que estaban pintados de guerra y durante la sesión del Consejo Estatal del tricolor la gobernadora **Claudia Pavlovich** dio un enérgico mensaje.

EL SUEÑO DEL 'PANTICO'

...es una más fuerza en los corrillos políticos de la otrora Ciudad Jardín que las intenciones del actual alcalde **Miguel Francisco Genesta Sesma** son buscar la reelección a pesar de que así como tiene simpatizantes, también tiene críticos que cuestionan que su desempeño ha dejado mucho qué desear en la comunidad.

El "Pantico", como también es conocido, ya ha platicado con algunos colaboradores para prepararse con todo para las pizcas electorales del próximo año, pues su sueño es repetir en el cargo para aterrizar los proyectos que tiene pendientes, debido a que la pandemia ha sido una piedrita en el zapato para todos.

Sin embargo, el Alcalde de la exriera población tendrá que meter el acelerador a fondo, pues son varios los fierros que trae en la lumbre por acusaciones, incluso de sus propios colaboradores, por supuestos actos de corrupción y nepotismo.

Así que si decide ir en busca de otro segundo mandato como Presidente Municipal los empalmenses tienen la palabra para darle un voto de confianza... o decirle ¡lástima, Miguelito!

MENOS RECURSOS

Negro fue agosto para las entidades respecto a la recepción de recursos federales, pues recibieron 62 mil 985 millones de pesos, una caída de 16% en comparación con el mismo mes de 2019.

El año pasado las 32 entidades recibieron 72 mil 43 millones de pesos.

Según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la pandemia del Covid-19, que desaceleró el ritmo de crecimiento económico y los menores ingresos públicos obtenidos respecto al calendario, generaron la baja de recursos que la Federación reparte a gobiernos estatales.

Baja California y Querétaro fueron los únicos estados que se salvaron de este entorno negativo, pero el resto tuvo menos transferencias si se compara con lo que captaron hace 12 meses.

Y la razón que esgrime el Gobierno federal por entregar menos dinero a los estados es que hubo una menor generación de recursos en agosto por vía tributaria, pero sobre todo por la petrolera.

DONAR VIDA MARCA LA DIFERENCIA

Sonora y otros estados de la República siempre tienen pacientes que esperan la donación de algún órgano que les dé una luz de esperanza para tener una mejor vida.

Por eso las autoridades no se cansan de hacer el llamado a concientizar sobre esta cultura de poner su granito de arena para hacer feliz a otros.

Muchos esperan un riñón, córneas o algún hígado y si algo caracteriza a los sonorenses es ser solidario en este tipo de situaciones.

El año pasado Sonora estuvo en el top 5 con más donaciones entre las entidades del país y en lo que va de 2020 poco a poco tras la reactivación del programa se busca esa ayuda que cambie el futuro de 345 personas que requieren un órgano.

Ernesto Duarte Tagles, director del Centro Estatal de Trasplantes (Ceestra), ha resaltado el papel de Sonora en la donación de órganos o multiorgánicas en cuanto dieron luz verde a reactivar las actividades por la pandemia.

El próximo miércoles 14 de octubre es el Día Mundial de la Donación de Órganos y vale la pena reconocer el esfuerzo que se ha realizado en la entidad, destacando la labor de la anterior legislatura estatal que aprobó leyes para facilitar e incentivar la donación.

mx@expreso.com.mx

[Entre Nos](#) [Mr. X](#)



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con nueve minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, se publicó por estrados físicos y estrados electrónicos de este Instituto, cédula de notificación, dentro del expediente: IEE/RA-20/2020; relacionado al escrito y anexos que contiene Recurso de Apelación, recibido en oficialía de partes de este Instituto el día veintiséis de diciembre del dos mil veinte, a las diecinueve horas con quince minutos, suscrito por el C. Francisco Ventura Castillo, por lo que a las trece horas con diez minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

